

diar nuestras leyes procesales según la vieja técnica procedimentalista. Y por eso, cuando poco después llegó a nuestras manos un ejemplar de aquel libro, su lectura fué para nosotros una verdadera revelación. Abandonamos el propósito de especializarnos en Ciencias económicas y nos entregamos al Derecho procesal, que aparecía entonces tan sugestivo como prometedor. Por eso decimos que este libro tiene para nosotros un valor *distinto*, que la gratitud no consiente silenciar.

José LOIS ESTEVEZ

**RADAELLI, Humberto:** "L'eredità giacente". Milán. Soc. Ed. Libreria, 1948; 211 págs.

Hállase dividido el interesante volumen en dos partes, de las que la primera se ocupa de la sucesión hereditaria en general, y la segunda, de la yacencia hereditaria. Examina el autor en la primera parte la esencia de la sucesión "mortis causa", según la doctrina, la estructura de la herencia en el Derecho romano, la "successio in jus", desde el punto de vista de la teoría general del Derecho, la naturaleza y contenido de la cualidad de heredero, su diferenciación con el legatario, los efectos jurídicos de la "successio in jus" y la patrimonialidad y sus consecuencias. La segunda parte aparece dedicada a la construcción lógica de la herencia yacente, desechando el autor de modo sucesivo las teorías de la relación sin sujeto, de la personalidad jurídica y del patrimonio sin sujeto, para estudiar después la condición jurídica de los llamados, sucesivamente, las facultades del llamado, el curador de la herencia yacente, la delación subordinada a algún evento futuro e incierto, la comunidad hereditaria y la yacencia, la "omissio hereditatis" y sus consecuencias y el fin de la yacencia. Todo ello constituye un estudio interesantísimo que, por su adaptación al nuevo Código y por su visión clara y realista de los problemas planteados, ofrece indudable interés al jurista teórico y múltiples soluciones al práctico.

Manuel GITRAMA GONZALEZ

**ROCA SASTRE, Ramón María:** "El problema fideicomisario de los hijos puestos en condición". Casa Editorial Bosch, Barcelona, 1948; 102 págs.

A raíz de la celebración del Congreso Nacional de Derecho Civil, de Zaragoza, ha cobrado palpitante actualidad el estudio de las instituciones forales, cuya compilación ha de constituir la primera fase hacia la elaboración de un Código civil general.

Y como fué conclusión de la citada asamblea tener en cuenta al compilar las instituciones, no sólo su actual vigencia, sino el restablecimiento de las no decaídas por el desuso y las necesidades del momento presente, ven la luz muy oportunamente todos los trabajos relativos a materia de